

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VAMOS TODAS Y TODOS JUNTOS POR LA PAZ”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA MNC. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante requisiciones número 72978, 72977, 72976, 72975, 72974 y 72969 realizadas por la Coordinación de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, solicitaron la adquisición de artículos necesarios para la ejecución del programa “Vamos Todas y Todos Juntos por la Paz” con el fin de cumplir con los objetivos del programa de referencia.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 26 fracción III 44 numeral 1 y 45 numeral 1 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente adjudicar el contrato antes referido mediante el procedimiento de adjudicación directa con oficio de excepción a favor de la C. JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificadas como: **22106 “gastos menores de alimentos”, 21101 “materiales, útiles y equipos menores de oficina”, 21702 “materiales de recreación”, 27201 “prendas y equipo de seguridad y protección personal”, 24901 “otros materiales y artículos de construcción y reparación”, 27501 “blancos y otros productos textiles”.**

### DECLARACIONES:

#### I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el



nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Lic. Indira Vizcaíno Silva, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.-** De igual manera, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.5.-** La **MNC. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75 y 76, del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

**I.6.-** El **C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ**, en carácter de Director de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.7.-** Que realiza el presente contrato con Recursos Estatal con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima para la adquisición de artículos necesarios para la ejecución del programa "VAMOS TODAS Y TODOS JUNTOS POR LA PAZ" como parte de la estrategia integral en la cual el DIF Estatal Colima participa activamente y que busca generar una acción interinstitucional, sinérgica, que contribuya a la prevención de conductas nocivas y al fortalecimiento de factores de protección de la población infantil en condiciones de vulnerabilidad; considerando que el fenómeno de las adicciones se ha constituido no solamente en un asunto de seguridad pública sino que actualmente representa un problema de salud pública en el país, lo anterior en observancia a lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en lo que se refiere a lo relativo a las autoridades que deben garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes observando el interés superior de la niñez.

## II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

**II.1.** Que la **C. JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN** refiere ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FJGSJD90102330M400** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de artículos de papelería, otros intermediarios del comercio al por menor, entre otros, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

**II.2.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AATA5812227H56** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

**II.3** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Isabel la católica número 26 colonia Jardines de la Ánimas en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; teléfono 22 88264853.



II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica, tecnológica y de infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estándares y reglas generales emitidas por el SAT, así como que dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de artículos necesarios para la ejecución del programa "Vamos Todas y Todos Juntos por la Paz" con las especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

Descripción	Cantidad	P. Unitario	Importe
Bola de hilo pabilo /hilaza de 70-80 grs.	250	\$38.58	\$9,645.00
Rollo de cuerda de polipropileno torcido 1/4 x600 color blanco 180 mts.	5	\$885.40	\$4,427.00
Bote de pintura (esmalte acrílico) en aerosol, varios colores, mca. Truper	100	\$119.86	\$11,986.00
Chaleco brigadista con tira reflejante y serigrafía a 1 tinta	50	\$446.60	\$22,330.00
Botella de agua purificada de 500 ml marca member's mark paquete con 45 botellas	878	\$157.29	\$138,099.74
Jenga gigante de madera	10	\$2,990.00	\$29,900.00
Ajedrez clásico	10	\$412.10	\$4,121.00
Memorama temático	30	\$199.67	\$5,990.10
Manteles para tablón (blanco y tinto)	40	\$224.63	\$8,985.00
Pintarrón blanco de 90x60 cm con tripie de altura ajustable. genérico.	3	\$2,626.00	\$7,878.00
Guillotina para corte de papel hasta tamaño B4	3	\$866.67	\$2,600.00
		<b>total</b>	<b>\$245,961.84</b>



**SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

“LA PROVEEDORA” se compromete a entregar “LOS BIENES” a más tardar en 10 (diez) días hábiles después de que el área de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal le haga llegar el pedido y serán entregados en la Coordinación de Desarrollo Humano del DIF Estatal ubicada en la primera planta del Edificio de Atención Integral a Grupos Vulnerables ubicado en calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col.

**TERCERA. DEL PRECIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el **importe total** del presente contrato es por la cantidad de **\$245,961.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar las facturas a “DIF ESTATAL” mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa entrega de los “BIENES” a entera satisfacción del “DIF Estatal”; dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **05602428563** con CLABE interbancaria **044840056024285631**, del banco **SCOTIABANK INVERLAT** a nombre de **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN**. “LA PROVEEDORA”, se reserva su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a “DIF ESTATAL” con la debida oportunidad.

**QUINTA. DEFICIENCIAS EN LOS PRODUCTOS.**

Para el caso de que “DIF ESTATAL” encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por “LA PROVEEDORA”, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, “DIF ESTATAL” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “LA PROVEEDORA”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificada “LA PROVEEDORA” de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a “DIF ESTATAL” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de “LA PROVEEDORA”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, “LAS PARTES” procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “LA PROVEEDORA” se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. “LA PROVEEDORA” será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será del **23 al 31 de mayo del año 2024 y/o hasta la entrega total de los bienes.**

**OCTAVA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

“DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “LA PROVEEDORA”, queda obligada a responder ante “DIF ESTATAL” de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra



Dirección de Asistencia Jurídica

responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

“DIF ESTATAL” con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

“LA PROVEEDORA” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “LA PROVEEDORA” y la autorización de “DIF ESTATAL”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.**

“LA PROVEEDORA” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal vigente. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **23 (veintitrés) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR **"LA PROVEEDORA"**

C. JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN

POR **"DIF ESTATAL"**

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR

MNC. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA  
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. Asesor Jurídico